

A los Ayuntamientos de Terradillos (Salamanca), Noblejas (Toledo), Orea (Guadalajara), Sagunto (Valencia), Bogarra (Albacete), Yecla (Murcia), Castejón (Navarra), Casas Ibáñez (Albacete) Villanueva de la Cañada (Madrid), San Adrián (Navarra), Herrera del Duque (Badajoz), San Pedro (Albacete), Puebla de Alcocer (Badajoz), Azagra (Navarra), Fondon (Almería). Que en colaboración con la FEPM, participan de forma solidaria en la integración de refugiados bosnios en España.

A «Fundosa Grupo, Sociedad Anónima», por la labor desarrollada en pro de la integración laboral de las personas con minusvalías.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1993.—El Director general del INSERSO, Héctor Maravall Gómez-Allende.

Ilmos. Sres.: Secretario general, Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión, de Servicios Técnicos e Inventor Central del INSERSO.

## BANCO DE ESPAÑA

**1065** RESOLUCION de 14 de enero de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 17 al 23 de enero de 1994, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	141,19	146,48
Billete pequeño (2) .....	139,78	146,48
1 marco alemán .....	80,52	83,54
1 franco francés .....	23,72	24,61
1 libra esterlina .....	210,45	218,34
100 liras italianas .....	8,25	8,56
100 francos belgas y luxemburgueses .....	386,09	400,57
1 florin holandés .....	71,92	74,62
1 corona danesa .....	20,79	21,57
1 libra irlandesa .....	201,61	209,17
100 escudos portugueses .....	79,93	82,93
100 dracmas griegas .....	56,10	58,20
1 dólar canadiense .....	107,16	111,18
1 franco suizo .....	95,01	98,57
100 yenes japoneses .....	126,89	131,65
1 corona sueca .....	17,24	17,89
1 corona noruega .....	18,68	19,38
1 marco finlandés .....	24,76	25,69
1 chelín austriaco .....	11,46	11,89
1 dólar australiano .....	97,28	100,93
1 dólar neozelandés .....	78,79	81,74
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	12,61	13,10
100 francos CFA .....	23,67	24,59
1 bolívar .....	0,95	1,00
1 nuevo peso mejicano (3) .....	44,63	46,37
1 rial árabe saudita .....	36,08	37,49

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 14 de enero de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**1066**

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorrogua la homologación concedida a los tubos de acero soldados longitudinalmente, fabricados por la empresa «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en Oñate (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Chinchurreta, Sociedad Anónima», con domicilio social en Oñate, barrio San Pedro, sin número, Territorio Histórico de Guipúzcoa, para la prórroga de la homologación concedida a los tubos de acero soldados longitudinalmente fabricados por «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Oñate (Guipúzcoa).

Vista la Resolución de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por la que se homologa el tubo de acero soldado longitudinalmente con la contraseña de homologación CTA-0133, haciendo constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas por el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre.

Vista la Resolución de 3 de noviembre de 1992, de la Dirección de Administración Industrial por la que se prorrogua la homologación citada manteniendo la misma contraseña de homologación.

Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981 de 18 de septiembre;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita,

Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial ha acordado conceder la prórroga de homologación a los tubos de acero soldados longitudinalmente fabricados por «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en Oñate (Guipúzcoa), manteniendo la misma contraseña de homologación CTA-0133, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 14 de diciembre de 1994, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su reposición.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 14 de diciembre de 1993.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

**1067**

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se prorrogua la homologación concedida a los tubos de acero soldados longitudinalmente, fabricados por la empresa «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en Oñate (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Chinchurreta, Sociedad Anónima», con domicilio social en Oñate, barrio San Pedro, sin número, Territorio Histórico de Guipúzcoa, para la prórroga de la homologación concedida a los tubos de acero soldados longitudinalmente fabricados por «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Oñate (Guipúzcoa).

Vista la Resolución de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por la que

se homologa el tubo de acero soldado longitudinalmente con la contraseña de homologación CTA-0132, haciendo constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas por el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre.

Vista la Resolución de 3 de noviembre de 1992, de la Dirección de Administración Industrial por la que se proroga la homologación citada manteniendo la misma contraseña de homologación.

Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita,

Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado conceder la prórroga de homologación a los tubos de acero soldados longitudinalmente fabricados por «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en Oñate (Guipúzcoa), manteniendo la misma contraseña de homologación CTA-0132, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 14 de diciembre de 1994, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gastéiz, 14 de diciembre de 1993.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

**1068** *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la homologación concedida al calentador a gas marca «Fagor», modelo FM-100, al modelo FEM-100, fabricado por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa).*

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, la solicitud presentada por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en barrio San Andrés, sin número, Territorio Histórico de Guipúzcoa, para la ampliación de la homologación concedida a un calentador a gas marca «Fagor», modelo FM-100, al modelo FEM-100, fabricado por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en barrio San Andrés, sin número, de Mondragón (Guipúzcoa);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando que por Resolución de 22 de junio de 1992, de la Dirección de Administración Industrial, se procedió a la homologación del calentador a gas marca «Fagor», modelo FM-100, con la contraseña de homologación CBT-0066P, haciendo constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible;

Resultando que las variaciones entre el modelo homologado y la presente ampliación son:

Ampliación técnica del dispositivo de detección de caudal de agua, del encendido electrónico por tren de chispas y del control de llama por ionización.

Cambio estético.

Resultando que el Laboratorio AMT de Tres Cantos de Madrid, mediante técnico número G930138 ha hecho constar la conformidad del modelo presentado respecto a las especificaciones actualmente establecidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC MIE-AG7 y 9 del Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible,

Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado ampliar la homologación al calentador instantáneo de agua para usos sanitarios marca «Fagor», modelo FEM-100, manteniendo la misma contraseña de homologación CBT-0066P, definiendo como características las que figuran en las fichas técnicas, debiendo el interesado presentar los certificados de conformidad de la producción antes del 14 de diciembre de 1995.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gastéiz, 14 de diciembre de 1993.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

**1069** *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la homologación concedida al calentador instantáneo de agua para usos sanitarios marca «Fagor», modelo FL-50, al calentador instantáneo de agua para usos sanitarios marca «Corberó», modelo CG-125E, fabricado por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa).*

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, la solicitud presentada por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en Mondragón, barrio San Andrés, sin número, Territorio Histórico de Guipúzcoa, para la ampliación de la homologación concedida al calentador instantáneo de agua para usos sanitarios marca «Fagor», modelo FL-50, al calentador instantáneo de agua para usos sanitarios marca «Corberó», modelo CG-125E, fabricado por «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en Mondragón (Guipúzcoa);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita;

Resultando que por Resolución de 27 de enero de 1992 de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se procedió a la homologación del calentador instantáneo de agua para usos sanitarios marca «Fagor», modelo FL-50, con la contraseña de homologación CBT-0056, haciendo constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible;

Resultando que las variaciones entre el modelo homologado y la presente ampliación son las derivadas de cambios estéticos, y que el nuevo modelo no lleva encendido piezoeléctrico;

Considerando que las citadas modificaciones no afectan para nada al funcionamiento ni a la seguridad de personas y bienes,

Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado recoger las modificaciones mencionadas en el calentador instantáneo de agua para usos sanitarios marca «Corberó», modelo CG-125E, manteniendo la misma contraseña de homologación, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 17 de diciembre de 1995.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gastéiz, 17 de diciembre de 1993.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.